



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 493-2011-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Jorge Alfredo Solís Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 31-1996-CNM, don Jorge Alfredo Solís Espinoza fue nombrado Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín, prestando juramento el 22 de febrero de 1996 y pasó por proceso de ratificación en el año 2003, siendo ratificado en el cargo por Resolución N° 322-2003-CNM de 1 de agosto de 2003, posteriormente fue nombrado Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República por Resolución N° 200-2007-CNM de 31 de mayo de 2007, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Jorge Alfredo Solís Espinoza, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 2 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Jorge Alfredo Solís Espinoza durante el periodo de evaluación no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana, las denuncias que registra ante el Consejo Nacional de la Magistratura fueron desestimadas, tiene una denuncia en trámite la que por el principio de licitud no se tendrá en cuenta para el presente proceso; asimismo registra un proceso disciplinario que fue derivado al Poder Judicial por no meritar sanción de destitución, siendo absuelto por la Sala Plena de la Corte Suprema, preguntado sobre el caso absolvió a satisfacción de este Colegiado; ha declarado 18 reconocimientos a su labor desempeñada, entre ellos felicitaciones otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, felicitación otorgada por la Corte Superior de Puno por su destacada labor profesional y académica, Medalla "Juan Pablo II" y Medalla "Teresa de Calcuta" otorgadas por Sembrando Valores Sociedad Civil; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2006 y los desarrollados por el Colegio de Abogados de Lambayeque y Colegio de Abogados de Tumbes desarrollados en el año 2007, el evaluado fue aprobado; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal por sus ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado quien tuvo a la vista el informe de la Contraloría General de la República; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Jorge Alfredo Solís Espinoza en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios, destacándose 8 resoluciones que obtuvieron el puntaje máximo siendo que los demás también tuvieron una alta calificación lo que permite concluir que en este rubro sus calificaciones son consideradas excelentes; calificaciones todas ellas que denotan su denodado esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Jorge Alfredo Solís Espinoza ostenta el grado de Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial con la tesis "Consecuencias jurídicas y económicas del inadecuado planteamiento del recurso de casación civil

ante la Corte Suprema" y egresado del Doctorado en Derecho; ha ejercido la docencia universitaria en el curso de Obligaciones en la Universidad Peruana Los Andes desde setiembre de 2003 a junio de 2007 y en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo curso, desde el 2009 a la actualidad; ha publicado cuatro artículos bajo el título de "Motivación de las Resoluciones Judiciales", "El Endoso en los Títulos Valores", "Importancia del Juez de Paz" y "La Tutela Jurisdiccional Efectiva y Acceso a la Justicia"; de otro lado, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Alfredo Solís Espinoza durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 22 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Jorge Alfredo Solís Espinoza y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA